



ACUERDO No. CSJCUA24-104

Martes, 5 de agosto de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales de Chía – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 1919 y 1942 del 22 y 24 de julio de 2024, respectivamente, el doctor Carlos Alberto Rocha Martínez, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, informó que tenía previsto el traslado de cinco (5) despachos judiciales; a saber: los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil Municipal; y los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Chía, Cundinamarca, con el propósito de ubicarlos en mejores condiciones físicas y de manera unificada; por lo que mediante Acuerdo CSJCUA24-96 del 24 de julio de 2024; se dispuso el cierre extraordinario de conformidad a la siguiente programación:

1. Juzgados 1º y 3º Civiles Municipales de Chía, el día 29 de julio de 2024.
2. Juzgados 2º Civil Municipal y 1º Penal Municipal de Chía, el día 30 de julio de 2024.
3. Juzgado 2º Penal Municipal de Chía el día 31 de julio de 2024.

Que, mediante oficio DESAJCUN24-2010 del 29 de julio del año que avanza, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, manifestó que en atención a las solicitudes elevadas por los jueces civiles (sic) municipales de Chía – Cundinamarca, se hacía necesario ampliar el término del cierre de los despachos judiciales de esa municipalidad, lo cual fue autorizado mediante Acuerdo CSJCUA24-102 del 30 de julio de 2024, , y, en consecuencia, se ajustó el cierre autorizado, de la siguiente manera:

1. Juzgados 1º y 3º Civiles Municipales de Chía, el día 29 y 30 de julio de 2024.
2. Juzgados 2º Civil Municipal y 1º Penal Municipal de Chía, el día 30 y 31 de julio de 2024.
3. Juzgado 2º Penal Municipal de Chía el día 31 de julio y 1º de agosto de 2024.

Que, mediante oficio 2134 del 31 de julio de 2024, remitido a través de mensaje de datos a la Secretaría de esta Corporación el 1º de agosto siguiente y que a su vez fuera asignado por correspondencia externa EXTCSJCU24-2767, al Despacho 01, los titulares de los juzgados civiles municipales de Chía, Cundinamarca, solicitaron *«se autorice el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales de Chía, Cundinamarca, con la*

consecuente suspensión de términos judiciales, con excepción de acciones constituciones, por el término de tres (3) días, esto es, entre el 1° al 5 de agosto de 2024. Lo anterior, atendiendo a que las labores correspondientes a la adecuación y organización de las cajas contentivas de los miles de expedientes no ha culminado, si en cuenta se tiene que el sólo traslado de los bienes, la instalación de los estantes, adecuación de los puestos de trabajo e instalación de redes, abarcó los dos (2) días dispuesto por el Consejo para tal fin, faltando ahora lo correspondiente a la clasificación y ubicación de las referidas cajas...»

Que, condigno de lo expuesto, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de las sedes judiciales citadas en precedencia, con el objeto de que se realicen las actividades que se consideren necesarias y pertinentes para la correcta disposición de los citados Despachos judiciales de cara a la oportuna atención de los usuarios de los mismos.

Que, se considera viable la autorización del cierre extraordinario de las sedes judiciales conforme lo solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil Municipal, de Chía, los días 8 y 9 de agosto de 2024, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales de los citados juzgados, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen para la correcta funcionabilidad de cada sede judicial.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría de los juzgados implicados, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. INFORME. Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas con ocasión del cierre.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN, el presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta:

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA24-104 del 5 de agosto de 2024 *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de algunos Juzgados del Circuito Judicial de Chía – Cundinamarca”*

www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV